



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)

AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA VIVIENDA HABITUAL (Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales)

1.- Requisitos de las personas solicitantes:

a) Ser mayor de edad (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil). Solo exigible a la persona solicitante.

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en Extremadura. El empadronamiento en Extremadura debe ser con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. La antigüedad de empadronamiento en Extremadura no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Solo exigible a la persona solicitante

c) Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del IPREM (en 14 pagas). Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado o Nivel de Dependencia.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del PREM mensual, referido a 14 pagas (329,53 €)

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico). Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)**

los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Estas ayudas son compatibles con cualquier prestación, subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total financiado no supere el gasto que conste en la factura.

No podrán ser personas beneficiarias:

- .- Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.
- .- Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.
- .- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red
- .- Quienes no hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas en los dos años anteriores contados desde su concesión.

2.- Gastos Financiados en concepto de Ayudas Para Suministros Mínimos Vitales:

- .- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano (todos los conceptos incluidos en la factura relativos al suministro).
- .- Gastos de agua potable (todos los conceptos incluidos en la factura, a excepción de basura y alcantarillado aunque estuvieran incluidos en la factura o recibo).
- .- Gastos de alta y reconexión por corte de suministros (luz, gas natural, gas propano y agua potable).
- .- Gas butano.

En Trasierra, a 6 de abril de 2021,

PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ DIRIGIRSE A LA TRABAJADORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO EN HORARIO DE ATENCIÓN.